

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****89****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Carrasco Manzanares, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento número 670/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancias de Merino y Merino Producciones, S. L., frente a Tesorería General de la Seguridad Social, German Justino Estrade Arenillas, Inés Donoso Madrid, María Pilar García Hidalgo, Penélope Solís Collado, Jaime de Jesús Bernal, Juan Alberto Guevara Correa, Jesús López Novales, Julio Martín Macías, David Marcos Nogales García, Álvaro López Melgar, Blanca García Nieto, Paula Alonso Sánchez, Músicos Unidos Siglo XXI, Sociedad Cooperativa Madrileña, Blanca Marta Serrano Sánchez, Marcos Alfonso García Olvencia, Alejandro Lujan García, Eugenio Rodríguez Vivar, María Paz Guillen Álvarez Sotomayor, Sonia Vargas Arias, Carlos Rico Esteaban, Oscar Saiz Gallardo, Álvaro Félix Gómez Masip, José Abascal Sebastián de Erice, Aida Alumari Arévalo, Antonio Sánchez Fernández, Adolphe Tawamba, Julene Sánchez Hernández, Simón Cordero Pereda, Ignacio Pedro Rabadán Pejenaute, Sonia María Pérez Cortes, Roy Miranda Paniagua, Oscar Martín González, Devadip Rubio Leal, Pau Estelles Carrasco y Tekila Jazz, S. L., sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallamos

Desestimando el recurso de suplicación formulado contra la sentencia de instancia que se confirma en su integridad. Se condena a la empresa recurrente a la pérdida del depósito constituido para recurrir, dándose al mismo y a la consignación, de existir, el destino legal una vez sea firme la sentencia, con condena en costas fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del letrado de las partes contrarias intervinientes en el recurso.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia, de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1 b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 067020 que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo “ordenante” se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo “beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2826000000 067020.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simón Cordero Pereda, Ignacio Pedro Rabadán Pejenaute, Sonia María Pérez Cortes, Roy Miranda Paniagua, Oscar Martín González, Devadip Rubio Leal, Pau Estelles Carrasco, Tekila Jazz, S. L., Álvaro Félix Gómez Masip y Carlos Rico Esteban, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de marzo de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.521/21)

